



Ministerio de Educación

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCIÓN N° 683



BUENOS AIRES, 15 ABR 2011

VISTO el expediente N° 4032-1/95 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, Escuela de Medicina, Sede Buenos Aires y La Rioja solicita el reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MÉDICO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1506/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declara incluido al título de MÉDICO en la nómina prevista en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resoluciones N° 696 del 30 de noviembre de 2004 Sede La Rioja y N° 574 del 9 de agosto de 2005 Sede Buenos Aires acreditó la carrera de



Ministerio de Educación

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCIÓN N° 683



MEDICINA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de MÉDICO.

Que por Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999 y N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 se aprobaron los contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Medicina, así como las actividades reservadas para el título de MÉDICO.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación N° 696/04 Sede La Rioja efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 696 del 30 de noviembre de 2004 Sede La Rioja y N° 574 del 9 de agosto de 2005 Sede Buenos Aires al título de MÉDICO, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD perteneciente a la carrera de MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Medicina - Sede La Rioja y Sede Buenos Aires, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

As,



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 que se Incorporan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencida la vigencia allí indicada, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resoluciones CONEAU N° 696 del 30 de noviembre de 2004 Sede La Rioja.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P
T
g
Sileoni **683**
RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”
“2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES”

Ministerio de Educación

683

ANEXO I



**ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE MÉDICO QUE EXPIDE EL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, Escuela de Medicina –
Sede La Rioja y Sede Buenos Aires.**

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- a. Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- b. Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- c. Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

Av. ABD.

PP
J
T
S



Ministerio de Educación

683



ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, Escuela de Medicina -
Sede La Rioja y Sede Buenos Aires.

TÍTULO: MÉDICO

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Area/Curso	Período	Carga Horaria Total		
			Teórico	Práctico	Total

CICLO PREGRADO DE INTRODUCCIÓN

PRIMER AÑO

01	Bases Biológicas y Antropológicas de la Vida	Cuatrimestral	120	80	200
02	Introducción al Estudio de la Medicina	Cuatrimestral	40	40	80

CICLO BIOMÉDICO

SEGUNDO AÑO

03	Anatomía Normal	Anual	180	140	320
04	Histología y Embriología Genética Humana. Bioquímica Celular	Anual	160	120	280
05	Atención Primaria de la Salud	Cuatrimestral	50	50	100
06	Informática Médica	Cuatrimestral	20	-	20
07	Inglés Médico I	Cuatrimestral	-	20	20

TERCER AÑO

08	Fisiología	Anual	220	180	400
09	Bioquímica-Inmunología. Nutrición Normal	Anual	120	120	240
10	Salud Mental I	Cuatrimestral	40	40	80
11	Informática Médica II	Cuatrimestral	20	-	20
12	Inglés Médico II	Cuatrimestral	-	20	20

CUARTO AÑO

13	Patología General. Fisiopatología. Patología Especial	Anual	160	80	240
14	Microbiología	Anual	80	80	160
15	Semiología General	Cuatrimestral	110	130	240
16	Farmacología General	Cuatrimestral	50	50	100
17	Informática Médica III	Cuatrimestral	20	-	20
18	Inglés Médico III	Cuatrimestral	-	20	20

gr.

8
T
Q



Cód	Area/Curso	Período	Carga Horaria Total		
			Teórico	Práctico	Total

AREA DE FORMACIÓN CLÍNICA

CICLO CLÍNICO QUIRÚRGICO

QUINTO AÑO

19	Medicina Interna I	Anual	160	280	440
20	Terapéutica Clínica I	Anual	40	80	120
21	Diagnóstico por Imágenes	Anual	40	40	80
22	Nutrición Clínica	Cuatrimestral	20	20	40
23	Salud Mental II (Psicosemiología y Psiquiatría)	Cuatrimestral	40	40	80
24	Historia de la Medicina	Cuatrimestral	20	-	20
25	Bioética	Cuatrimestral	-	20	20

SEXTO AÑO

26	Medicina Interna II y Terapéutica Clínica II y (Taller de APS VI)	Anual	60	60	140
27	Neurología	3 semanas	18	30	48
28	Infectología del Adulto (Infectología y Neumofisiología) (y Programa)	6 semanas	42	60	102
29	Epidemiología (y Taller de Metodología y Técnica de Investigación Científica VI)	Cuatrimestral	20	40	60
30	Dermatología	2 semanas	12	18	30
31	Cirugía	7 semanas	42	70	112
32	Oftalmología	1 semana	6	10	16
33	Urología	2 semanas	12	20	32
34	Otorrinolaringología	2 semanas	12	20	32
35	Ortopedia y Traumatología	3 semanas	18	30	48
36	Emergentología	4 semanas	20	40	60
37	Obstetricia	4 semanas	32	48	80
38	Ginecología	5 semanas	40	60	100
39	Medicina Infanto-Juvenil (Pediatría)	5 semanas	40	60	100
40	Medicina Legal	Cuatrimestral	20	20	40
41	Toxicología	Cuatrimestral	20	20	40

AREA DE FORMACIÓN PRÁCTICA OBLIGATORIA FINAL

INTERNADO ROTATORIO

SEPTIMO AÑO

Clínica Médica (y Emergentología)	8 semanas	32	40	320
Cirugía (y Emergencias Quirúrgicas)	8 semanas	32	40	320
Tocoginecología	8 semanas	32	40	320
Medicina Infanto Juvenil	8 semanas	32	40	320
Atención Primaria, Pasantía Rural/Comunitaria	8 semanas	40	50	400

5v

ff
J
O



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO".

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DIGNO, AL SOCIO Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

6 8 3



CURSOS OPTATIVOS

Curso	Ubicación	Carga Horaria	Condición para el Alumno	Carga Horaria Total para el Alumno
Denominación				
Información Médica. Técnicas de Búsqueda de Información	2º Año	15 hs.	Elección Obligatoria de 2 (dos) Cursos	30 hs.
Utilización de Bibliotecas		15 hs.		
Anatomía Funcional y Biomecánica de las Articulaciones		15 hs.		
Técnicas Histológicas		15 hs.		
Disección Anatómica	3º Año	15 hs.	Elección Obligatoria de 2 (dos) Cursos	30 hs
Genoma Humano		15 hs.		
Métodos y Técnicas para la Interpretación de Publicaciones Científicas		15 hs.		
Métodos y Técnicas de de Ingeniería Genética		15 hs		
Metodología Epidemiológica	4º Año	15 hs.	Elección Obligatoria de 2 (dos) Cursos	30 hs.
Comunicación Médica		15 hs.		
Métodos y Técnicas de Ingeniería Genética		15 hs.		
Atención Primaria de las Enfermedades Reumáticas		15 hs.		
Psicología Ambiental	5º Año	15 hs.	Elección Obligatoria de 2 (dos) Cursos	30 hs.
Medicina Familiar		15 hs.		
Farmacología Aplicada a la Terapéutica Clínica (Vademecum Terapéutico)		15 hs.		
Rehabilitación		15 hs.		
Enfermedad de Chagas	6º Año	15 hs	Elección Obligatoria de 2 (dos) Cursos	30 hs.
Promoción de la Salud		15 hs.		
Atención Primaria en Desastres		15 hs.		
Medicina Aplicada a la Cultura Física y al Deporte		15 hs.		
Geriatría y Gerontología		15 hs.		
Anestesiología		15 hs		
Hemoterapia e Inmunohematología		15 hs		

Total de horas de asignaturas obligatorias: 6.100 horas

Total de horas de asignaturas optativas: 150 horas

Gr. CARGA HORARIA TOTAL DE LA CARRERA. 6250 HS.
ABD.

*A
F
D*